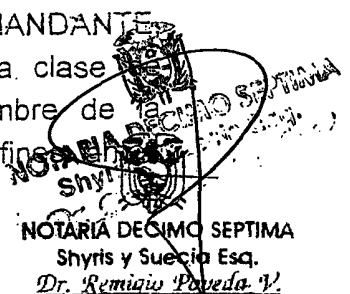


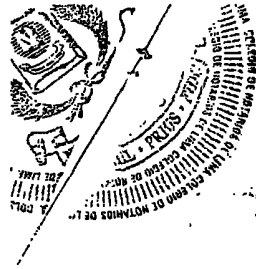
0000027

PODER GENERAL

La Compañía CESEL S.A., sociedad peruana debidamente inscrita en la Partida Electrónica No. 02005336 del Registro de Personas Jurídicas de Lima-Perú, en adelante llamada MANDANTE, representada por el señor Duilio Eduardo Ayaipoma Nicolini, identificado con Documento Nacional de Identidad Peruano No. 07937703, y Pasaporte Peruano No. 4035111, según autorización contenida en el Acta de Sesión de Directorio de fecha 01 de junio del 2009, por medio del presente instrumento, designa, constituye y nombra a CONSULTLMZ CIA. LTDA., compañía de nacionalidad ecuatoriana, identificada con RUC No. 1791917677001, como su MANDATARIA, con poder amplio y suficiente, como en Derecho se requiere para que, a través de su respectivo representante legal, en nombre y representación de la MANDANTE lleve a cabo todos los actos y negocios legales que tengan que realizarse por CESEL S.A. y producir efectos dentro del territorio ecuatoriano. Sin limitar estos amplios poderes, la MANDATARIA tiene las siguientes atribuciones:

1. Intervenir judicial y extrajudicialmente para cuidar los derechos e intereses de la MANDANTE.
2. Cumplir las obligaciones contraídas y realizar todos los actos, contratos y negocios jurídicos, que tengan relación con el objeto social y negocios de la MANDANTE, que hayan de celebrarse y surtir efecto en territorio ecuatoriano.
3. Realizar y celebrar, a nombre de la MANDANTE, todos los actos y contratos que se requieran ante las entidades y/o autoridades competentes, judiciales, administrativas, públicas, semipúblicas o privadas del Ecuador, pues está investida de las más amplias facultades y atribuciones que confiere la Ley a los mandatarios y de aquellas contempladas en el artículo 44º del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluyendo entre otras, la facultad para presentar y contestar demandas, presentar pruebas y objetarlas, oponerse a reconveniciones, reclamos, sentencias o adjudicaciones, comprometer el pleito en árbitros, absolver posiciones y diferir al juramento decisorio, recibir la cosa sobre la cual versa el litigio y tomar posesión de ella, recibir pagos y otorgar recibos por ellos.
4. La MANDATARIA a nombre y en representación de la MANDANTE podrá: presentar ofertas y propuestas, participar en toda clase de concursos y licitaciones y suscribir y presentar a nombre de la MANDANTE todos los documentos necesarios para los fines antes mencionados.





indicados ante las autoridades, funcionarios e instituciones públicas y privadas.

5. Presentar, ofertar, ofrecer, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y otorgar ante el Notario cualquier solicitud, documento o instrumento y realizar cualquier otra acción legítima que sea necesaria para el establecimiento, registro, creación y domiciliación de la compañía en la República del Ecuador.

La MANDATARIA no está autorizada para delegar este poder en su totalidad o en parte a una o más personas.

Este poder podrá terminar por voluntad de la MANDANTE o renuncia de la MANDATARIA.

Lima, 05 de junio de 2009



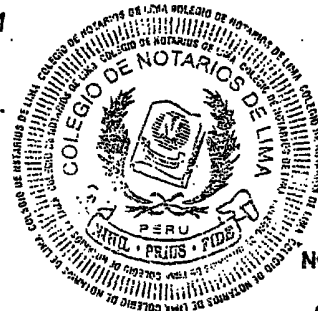
DUILIO EDUARDO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

DUILIO AYAIPOMA NICOLINI
REPRESENTANTE LEGAL
CESEL S.A.

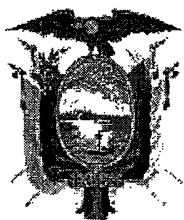
CERTIFICO: QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE CORRESPONDE A DON DUILIO EDUARDO AYAIPOMA NICOLINI. IDENTIFICADO CON DNI Nº 07937703. QUIEN FIRMA EN REPRESENTACION DE "CESEL S.A.". SEGUN PODER INSCRITO EN LA PARTIDA Nº 02005336. DEL REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS DE LIMA. SE LEGALIZA LAS FIRMAS MAS NO EL CONTENIDO. NO ASUMIENDO EL NOTARIO RESPONSABILIDAD ALGUNA POR EL MISMO. LIMA 09. DE JUNIO DEL 2,009.=====



JORGE E. VELARDE SUSSONI
Abogado - Notario Público de Lima



NOTARIA DECIMO SEPTIMA
Shyris y Suecia Esq.
Dr. Remigio Poveda V.

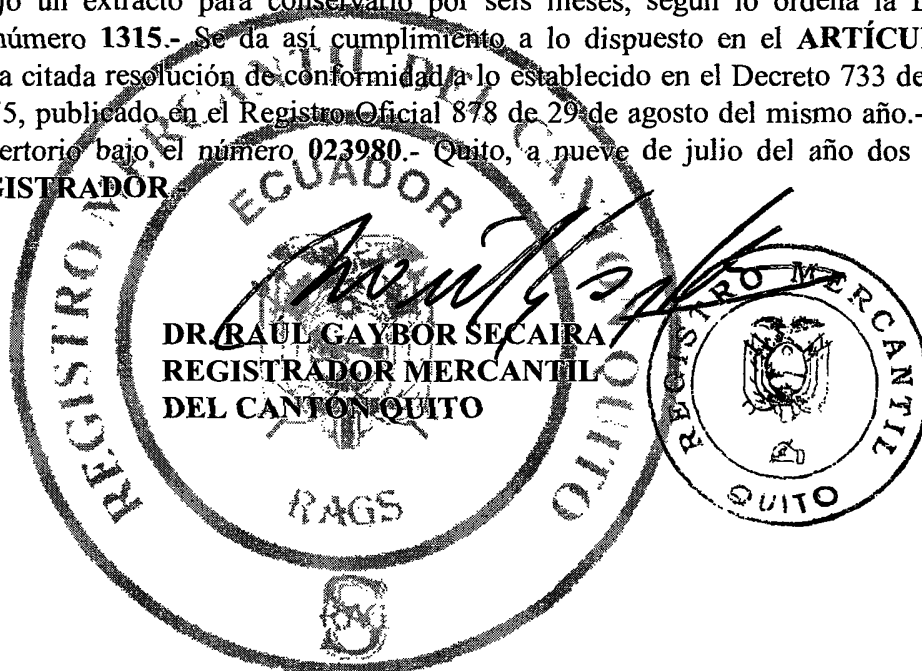


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000035



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO** del Señor **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 08 de julio de 2.009, bajo el número **2186** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Protocolización efectuada el treinta de junio de dos mil nueve, ante el Notario **DÉCIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. REMIGIO POVEDA VARGAS**, que contiene los documentos referentes a la **AUTORIZACIÓN** del **ESTABLECIMIENTO** de una **SUCURSAL** en el **ECUADOR** de la Compañía Extranjera "**CESEL S.A.**" y del **PODER** otorgado a través del Directorio a favor de la Compañía "**CONSULTLMZ CÍA. LTDA.**".- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1315**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **023980**.- Quito, a nueve de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.



RG/mn.-